

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.
 Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 19 febrero 1916).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de febrero de 1915; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Zaragoza, Me ha presentado D. Juan Fabiani Díaz de Cabria.

Dado en Palacio, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Real decreto de 12 de febrero de 1915; a propuesta del Ministro de Fomento,

Vengo en nombrar Comisario Regio, Presidente del Consejo provincial de Fomento de Zaragoza, a D. Alejandro Palomar.

Dado en Palacio, a diez y siete de febrero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El Ministro de Fomento, Amós Salvador.

(Gaceta 18 febrero 1916).

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar las siguientes instrucciones, dictadas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º del Real decreto de 4 del corriente mes (D. O. número 30), en virtud de la autorización a que se refiere el artículo 3.º del mismo.

Artículo 1.º A partir de esta fecha y mientras otra cosa no se disponga, los soldados actualmente en filas que antes de su incorporación fueran empleados en el arranque de mineral de las minas de hulla y tengan ocupación en el mencionado trabajo, podrán ser autorizados para seguir desempeñándolo, y se les contará el tiempo que permanezcan en esta situación, durante la cual continuarán sujetos a la jurisdicción militar, como servido en las unidades activas del Ejército.

Art. 2.º Para tener opción a dicho beneficio habrán de solicitarlo los interesados por conducto de Ordenanza de los Jefes de sus Cuerpos, presentando un certificado expedido por el Ingeniero Director de la mina, en que se haga constar que el solicitante, en la época en que fué llamado a filas, estaba dedicado al arranque de mineral de carbón, y que tendrá ocupación en el mismo trabajo a su presentación en el coto

minero. Los expresados Jefes remitirán a los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, respectivamente, relaciones nominales de los que se hallan comprendidos en este caso, acompañadas de los documentos indicados para su aprobación, obtenida la cual marcharán los individuos a los puntos donde tengan el trabajo.

Art. 3.º Mientras subsistan los efectos del Real decreto, los Ingenieros Directores de las Empresas mineras que deseen seguir utilizando los servicios de los mineros-picadores de hulla, a quienes en lo sucesivo corresponda incorporarse a filas, lo manifestarán a los Jefes de las Cajas de Recluta respectivas en el mes de agosto del año en que deban ingresar en Caja los individuos de referencia, los cuales, cuando llegue el momento de la concentración, presentarán al verificarla en las Cajas un nuevo certificado de la Dirección en que se acredite que continúan en el desempeño de su oficio y que tienen reservada colocación en los trabajos. Los Jefes de las Cajas entregarán a dichos reclutas, si deseen volver al trabajo, un pase en que se haga constar la autorización concedida con arreglo al Real decreto, y el Cuerpo de su destino, adonde deberán incorporarse tan pronto como sean llamados nuevamente a filas. Asimismo se especificará en dicho documento que al cesar en el empleo que van a desempeñar deben incorporarse a su Cuerpo en los plazos señalados en el artículo 217 de la ley de Reclutamiento, a no ser que su baja sea por pase a otra Empresa en el mismo concepto o hayan pasado a la segunda situación de servicio activo.

Art. 4.º Dichos reclutas figurarán en los Cuerpos como fuerza sin haberes, quedando éstos en beneficio del Estado, y serán llamados para recibir la instrucción militar al mismo tiempo y en iguales condiciones que los del cupo de este nombre, aunque bien entendido que no habrán dejado de pertenecer al de filas, para todos los efectos de la ley de Reclutamiento que no sean los consignados en el Real decreto de 4 del actual o en estas instrucciones.

Art. 5.º Los viajes de incorporación desde los Cuerpos o desde las Cajas de Recluta a las explotaciones mineras serán de cuenta de los interesados, entregando previamente los que en la actualidad sirven en filas las prendas de uniforme que les fueron facilitadas en sus Cuerpos.

Art. 6.º Los Ingenieros-Directores de las Empresas en que tenga colocación personal obrero sujeto al servicio activo de las armas, pasarán mensualmente relación de este personal al Gobernador militar de la provincia en que radique el coto minero, y participarán sin demora a dichas Autoridades las bajas que por cualquier causa ocurran en el mismo, a fin de que si fuesen ocasionadas por cesar en los trabajos, se disponga por aquellas Autoridades la inmediata incorporación del interesado al Cuerpo de que dependa.

Los Capitanes generales y General en Jefe del Ejército de España en Africa, remitirán a este Ministerio en la primera quincena de cada

mes relaciones numéricas, por Cuerpos, de los individuos de los de su mando que se encuentren en trabajos y puntos en donde la realicen.

Re Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.— Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de febrero de 1916.—Luque.

(Gaceta 18 de febrero de 1916).

SECCIÓN SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Secretaría. — Negociado 1.º

Con esta fecha se eleva al Ministerio de la Gobernación los recursos de alzada interpuestos por D. Teodoro Sánchez y D. Pedro Lasheras contra un acuerdo de la comisión Provincial que los declaró incapaces para desempeñar el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Bureta.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento de procedimiento de 22 de abril de 1890.

Zaragoza, 19 de febrero de 1916.

El Gobernador,
JUAN ZABÍA BERNAD

SECCIÓN QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Zaragoza la plaza de Catedrático de la asignatura de Fisiología e Higiene e Historia Natural, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 30 de abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios del mismo grado de enseñanza que desempeñen o hayan desempeñado en propiedad Cátedra igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 7 de febrero de 1916.—El Subsecretario, Rivas.

(Gaceta 18 febrero 1916.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE ZARAGOZA

Forma en que han quedado constituidas el día 2 de enero las Juntas municipales de los pueblos que se expresan a continuación, recibidas hasta la fecha, y que se publican a los efectos procedentes.

NONASPE.

Presidente.

Matías Latogeta Lacostena, vocal de la Junta de Reformas sociales.

Vicepresidente 1.º

Felipe Vallespi Ráfales, Concejal de mayor número de votos.

Vicepresidente 2.º

Mariano Turlán Andréu, elegido por la Junta.

Vocales.

Miguel Franc Sasot, ex Juez municipal.
Agustín Andréu Navarro, oontribuyente por industrial.
Agustín Vilella Roc y Manuel Giner Andréu, contribuyentes por territorial.

Suplentes.

Jacinto Borraz Puértolas, Concejal que sigue votos.
Miguel Navarro Casanova, ex Juez municipal.
Joaquín Jimeno Folquer y Emilio Bes Alfonso, contribuyentes por industrial.
Agustín Jimeno Albiac y Benito Folquer Andréu, contribuyentes por territorial.

Secretario.

Miguel Albiac Salvador.

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de enero de 1916.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ANIMALES					
			ESPECIE	Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....	Quedan enfermos.....
Rabia	Tarazona.....	Tarazona.....	Canina.....	»	1	»	1	»
Carbunco bacteridiano.....	La Almunia.....	La Almunia.....	Bovina.....	»	2	»	2	»
Tuberculosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	»	1	»	1	»
Viruela.....	Ateca.....	Dos.....	Ovina.....	215	»	215	»	»
Id.....	Borja.....	Tres.....	Id.....	126	»	126	»	»
Id.....	Calatayud.....	Tres.....	Id.....	188	15	161	24	18
Id.....	Capital.....	Dos.....	Id.....	236	73	136	19	154
Id.....	Caspe.....	Escatrón.....	Id.....	»	16	»	5	11
Id.....	La Almunia.....	Tres.....	Id.....	150	28	136	14	28
Id.....	Pina.....	Tres.....	Id.....	193	24	186	»	31
Durina.....	Sos.....	Uncastillo.....	Equina.....	1	»	»	»	1
Mal rojo.....	Sos.....	Salvatierra.....	Porcina.....	»	7	3	4	»
Cisticercosis.....	Capital.....	Capital.....	Id.....	»	11	»	11	»
Distomatosis.....	La Almunia.....	Plasencia de Jalón..	Ovina.....	»	230	»	4	226
		Sumas.....		1109	408	963	85	469

El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias,

Pablo F. Coderque.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Codos que se expresarán, y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 20 al 25 de enero de 1916 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 14 de febrero de 1916.—El Jefe de la Sección, Norberto Rico.

RELACION QUE SE CITA

N.º de deudores	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
86	Mercedes Montañés.	Leonardo Menés.	17	Enero.	1915	61'51	3'07	64'58
87	Pedro Crespo.	Modesto Per.				34'45	1'72	36'17
88	Policarpo Villamarin.	Donato Felipe.				98'43	4'93	103'36
TOTALES.						194'39	9'72	204'11

SECCIÓN SEXTA

Aniñón.

Lista de los electores con derecho a la elección de compromisarios para la votación de Senadores en el presente año.

Señores Concejales.

- D. José M.ª Jimeno Ballesteros.
Emilio de Pedro Nartínez.
Mariano Sebastián Roy.
Salvador Nuño Luzón.
Ricardo Espeita Marín.
Tomás Marín Gonzalo.
Manuel García Sánchez.
Roque Vergara Sánchez.
Enrique Ponce Sebastián.

Señores Contribuyentes.

- D. Vicente Carrascón Abad.
Joaquín Vela Rubio.
Antonio Sebastián Roy.
Antonio Galán del Real.
Manuel Nuño Ciria.
Cayo de Pedro Martínez.
José Torrijo Torrijo.
José Torrijo Gasca.
Jesús Marco Abad.
Antonio López Roy.
Fermín Peña Bueno.
Cecilio Lázaro Alejandro.
José Jiménez Sanz.
Manuel Gasca Melendo.
Florencio Lázaro Martínez.
Mariano Sánchez Martín.
Claudio Mañes Gasca.

- D. Judas Torrijo Gasca.
Dámaso Mañes Gasca.
Manuel Azpericueta Lamata.
Pedro Gonzalo Martínez.
Manuel Martínez Alejandro.
León Mateo Vicioso.
Juan José Lezcano Liñán.
Gerardo Mañes Martínez.
José Ciria Romeo.
Sebastián Peña Sabroso.
Teodoro Martínez Alejandro.
Andrés Yagüe Luzón.
Tomás Liñán Lázaro.
Andrés Lázaro Alejandro.
Francisco Marín Hernández.
Cesáreo Lassa Nuño.
Ignacio Gonzalo Martínez.
Pedro Rodrigo Marín.
Domingo Lázaro Alejandro.

Aniñón, 14 de febrero de 1916.—El Alcalde, José M.ª Jimeno.— El Secretario, Manuel Milla.

Bordalba.

Durante el plazo de ocho días, desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se anuncia vacante la recaudación de consumos y arbitrios de este pueblo para el año actual; advirtiéndose que el solicitante responderá del total importe de ambos repartos y con las garantías suficientes a juicio del Ayuntamiento, percibiendo el 3 por 100 como premio de cobranza, y en cuanto a partidas fallidas, se consigna el 5 por 100 por si existiesen; transcurrido dicho plazo se proveerá Bordalba, 16 de febrero de 1916.— El Alcalde, Benito Martínez.

Calatayud.

El repartimiento vecinal de consumos, formado para el año actual de 1916, se hallará expuesto al público, por término de ocho días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, en la secretaría de este Ayuntamiento, a los efectos de la interposición de reclamaciones.

Calatayud, 15 de febrero de 1916. — El Alcalde, A. Carrau.

Castejón de Valdejasa.

D. Alvaro Gracia Núñez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Castejón de Valdejasa;

Certifico: Que la lista de electores de compromisarios para Senadores de este término, formada y ultimada por esta Corporación para el año corriente, se compone de los señores siguientes:

Concejales.

- D. Eugenio Rodrigo Bernad.
Juan Ruiz Otal.
Antonio Orgillés Conde.
Santiago Carnicer Ibáñez.
Mariano Arrieta Barón.
Pablo Oca Bernad.
Fidel Sancho Oca.
Teodoro Laplaza Arrieta.

Mayores Contribuyentes.

- D. Teodoro Sancho Arjol.
Pablo Ruiz Murillo.
Herederos de José Conde Oliván.
Higinio Bernad Murillo.
Marcelino Bernad Arjol.
Joaquín Albalad Barráu.
Julián Albalad Barráu.
Mariano Arrieta Oroz.
Cristóbal Arjol Navarro.
Estanislao Arrieta Oroz.
Juan Antonio Jimeno Oroz.
Silvestre Bernad Valenzuela.
Pedro Ruiz Murillo.
Martín Bernad García.
Valero Castillo Naudín.
Patricio López Bernad.
Simón López Berrar.
José Laplaza Arrieta.
Epifanio Murillo Castillo.
Sebastián Murillo Lambán.
Santiago Murillo Bonet.
Orencio Oliván Valenzuela.
José Oliván Valenzuela.
Eduardo Rodrigo Castillo.
Joaquín Gracia Arrieta.
Mariano Ruiz Ruiz.
Agustín Sancho Arjol.
Mariano Sancho Conde.
Domingo Valenzuela Conde.
Isidro Murillo Navarro.
Marcelino Oca Conde.
Benito Ruiz Ruiz.

Para que conste y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia libro la presente vi-

sada por el Sr. Alcalde, en Castejón de Valdejasa, a catorce de febrero de mil novecientos diez y seis.—Alvaro Gracia.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Rodrigo.

Cetina.

Resultando desiertas las primera y segunda subasta para el arriendo de los arbitrios de pesas y medidas y matadero municipal de este pueblo para el actual año, se anuncian nuevamente dichas subastas para el día 22 del actual y horas de las diez y once de la mañana, con sujeción al tipo y pliego de condiciones que obran de manifiesto en la secretaría, y que si quedasen desiertas se celebrarán otras segundas a los ocho días siguientes de la primera y con la rebaja del 15 por 100 y a las mismas horas.

Cetina, 13 de febrero de 1916. — El Alcalde, Román Lacruz.

Gallur.

Practicada por la Junta la evaluación de las rentas, sueldos, industrias, jornales y demás utilidades que constituyen la riqueza contributiva de este término municipal, sobre las que han de girarse los repartimientos substitutivo de consumos y general para cubrir el déficit del presupuesto del presente año, queda expuesta dicha evaluación al público, por término de ocho días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean oportunas; pasado cuyo plazo se formarán los expresados repartos una vez resueltas las reclamaciones que se hubiesen presentado.

Gallur, 17 de febrero de 1916.— El Alcalde, Salvador Gracia.

Leciñena.

Lista formada y aprobada por el Ayuntamiento de este pueblo en cumplimiento del artículo 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos tienen derecho a figurar en la de compromisarios para la de Senadores, y que a los efectos del art. 29 de la citada ley se remite, para su publicación, al Excmo. Sr. Gobernador civil.

Concejales.

- D. José Albero Seral.
Francisco Albero Bolea.
Fernando Montesa Albero.
Manuel Muñío Boira.
Mariano Rubio Abardía.
Zacarías Sanz Vinués.
Federico Marcén Alfranca.
Benito Bolea Arruego.
Dionisio Montesa Murillo.

Mayores Contribuyentes.

- D. Mariano Marcén Murillo.
Miguel Latas Sancho.
Jorge Marcén Murillo.
Segundo Montesa Turrez.
Manuel Sevil Salillas.

D. Hipólito Arruego Bagüés.
Lorenzo Escanero Muño.
Victoriano Murillo Solanas.
Pedro Albero Rubio.
Julio Jiménez Muño.
Francisco Seral Jiménez.
Vicente Seral Abardía.
Miguel Albero Solanas.
Mariano Albero Rubio.
Pablo Alfranca Seral.
Silvestre Serrano Marcén.
Victoriano Farlete Marcén.
Valero Marcén Arruego.
Blas Seral Jiménez.
Eduardo Murillo Escartín.
Vicente Bolea Calvo.
Vicente Pérez Solanas.
Blas Albero Rubio.
Juan Letosa Marcén;
Mariano Solanas Seral.
Julián Muño Solanas.
Tomás Berdún Bagüés.
José Berdún Marcén.
José Letosa Marcén.
Elías Murillo Pomar.
José Montesa Murillo.
Andrés Solanas Letosa.
Juan Francisco Solanas Bescós.
Francisco Seral Escanero.
José Seral Escanero.
Gaspar Vinués Aznárez.

Leciñena, 15 de febrero de 1916.—El Alcalde, José Albero.—El Secretario, Juan Blasco.

Maella.

Aprobado por el Ayuntamiento que presido, previa censura del señor regidor síndico, del presupuesto extraordinario para el corriente año de 1916, queda expuesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos prevenidos en la ley Municipal.

Maella, 14 de febrero de 1916.—El Alcalde, Manuel Moreno.

Pina de Ebro.

Hasta el día 10 de marzo próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las alteraciones de fincas rústicas y urbanas que hayan sufrido los contribuyentes en este término municipal y que deseen que se tenga presente su riqueza para la formación de los apéndices que han de servir de base a los repartimientos de contribución territorial para el año próximo, siempre que se justifiquen con el oportuno documento y se hayan satisfecho los correspondientes derechos a la Hacienda.

Pina de Ebro, 15 de febrero de 1916.—El Alcalde, Mariano Tolosa.

Purujosa.

Lista formada por este Ayuntamiento, en cumplimiento del art. 25 de la ley de 8 de febrero de 1877, de cuantos contribuyentes tienen derecho a tomar parte en la elección de compromisarios para la de Senadores, la que habiendo sido aprobada por la Corporación se re-

mite copia al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Señores Concejales.

D. Martín Clemente Delgado.
Vicente Tormes Vera.
Lucas Marquina Clemente.
Fermín Sanjuán Sanjuán.
Fernando Sanmartín Sanjuán.
Felipe Rubio Sanmartín.

Mayores Contribuyentes.

D. Juan Villarroja Sánchez.
Victorio Clemente Sanmartín.
Agustín Ibáñez Sanjuán.
Iñigo López Villarroja.
Gaudioso Sanjuán Rubio.
Pedro Ibáñez Pérez.
León López Villarroja.
Sixto Rubio Sanmartín.
Cecilio Sanjuán Sanjuán.
Miguel Villarroja Sanjuán.
Mariano Serrano Pérez.
Gaudioso Sanjuán Villarroja.
Mauricio Villarroja Ferrer.
Angel Lumbreras López.
Teodoro López Pérez.
Leandro Sanjuán Aperte.
Benito Delgado Horno.
Leoncio Pérez López.
Miguel Ibáñez Sanjuán.
Cecilio Villarroja Rubio.
Félix Ibáñez Serrano.
Atanasio Sanjuán Pérez.
Benigno Sanjuán Villarroja.
Agustín Saturnino Pérez.

Purujosa, 15 de febrero de 1916.—El Alcalde, Martín Clemente.—El Secretario, Mariano Serrano.

Villafranca de Ebro.

El reparto substitutivo de consumos se halla expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días.

Villafranca de Ebro, 15 de febrero de 1916.—El Alcalde, Francisco Aranda.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

BERRAONDO LASAGABASTER, Avelina de treinta y un años de edad, viuda, hija de Manuel y de Catalina, natural de Placencia, parti-

do de Vergara (Guipúzcoa), prostituta, sin residencia fija, suponiendo se encuentre en Barcelona; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Calatayud, a fin de poder llevar a efecto la prisión decretada por la Audiencia provincial de Zaragoza en causa seguida contra la misma por hurto de ropas.

DÍAZ CORTÉS, Dolores; de sesenta y ocho años de edad, soltera, hija de Agustín y de Francisca, natural y domiciliada últimamente en Zaragoza, calle de las Arcadas, núm. veintuno, y en ignorado paradero; comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días por haberse decretado su prisión provisional, como procesada en causa sobre estafa.

JACINTO, Juliana; natural de Zaragoza, casada, de veintiséis años de edad, domiciliada últimamente en Zaragoza, plaza del Rosario, número 9, procesada por desorden público, comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Amurrio, a fin de prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento.

MATEO TENDERO, Candelaria; natural de Fuenteguinaldo (Salamanca), casada, de cuarenta y tres años de edad; domiciliada últimamente en Zaragoza, plaza del Rosario, número 9; procesada por desorden público; comparecerá, en el término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Amurrio a fin de prestar declaración y notificarle el auto de procesamiento.

NIETO SUÁREZ, Antonio; de veinticuatro años, natural de Madrid, cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar de Zaragoza, a quedar constituido en prisión provisional decretada en causa sobre rapto.

GARCÍA ULLON, Manuel; soldado desertor, natural de Bórdin, soltero, domiciliado últimamente en Bilbao, calle de Orarrutia, núm. ocho; procesado por la falta grave de primera deserción; comparecerá, en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor D. Emilio Izquierdo Arroyo en el Juzgado militar del cuartel de Leganés.

Leganés, diez y seis de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Comandante Juez instructor, Emilio Izquierdo.

VITALLÉ CASTELLVI, Bienvenido; hijo de Francisco y de Dolores, natural de Zaragoza, de estado soltero, profesión marmitón, de veinte años; cuerpo creciendo, ojos pardos, cejas y pelo negro, frente, nariz y boca regular, barba por salir, color sano; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por prófugo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de Barcelona, Capitán de corbeta D. Antonio María Villalón y Demestre.

Barcelona, diez y ocho de febrero de mil no-

vecientos diez y seis.—El Juez instructor, Antonio M.^a Villalón.—El Secretario, Jaime Masot.

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercebillamientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GABARRE ILERIA, Dolores; cuyo paradero se ignora; comparecerá, en término de tercero día, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Pilar, a evacuar cierta diligencia acordada en causa sobre rapto.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Ateca.

D. Francisco de Paula de Mena y San Millán, Juez de instrucción de este partido;

Por la presente requisitoria se encarga a todas las Autoridades, Guardia civil y Agentes de la policía Judicial, procedan a la busca y rescate de una caballería mular, que al final se expresa, la cual fué sustraída en la noche del diez y siete al diez y ocho de enero próximo pasado al vecino de Sisamón Pascual Sanchez Yagüe, poniéndola, de ser habida, a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican su legítima procedencia.

Señas de la caballería.

Una mula, de pelo negro, mohína, de siete cuartas de alzada, de diez a once años, con un lunar blanco en cada costillar y herrada de las cuatro extremidades.

Ateca, diez y siete de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Juez instructor, Francisco P. de Mena.—El Secretario judicial, Luis Muñoz.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de providencia dictada hoy en sumario que se instruye en este Juzgado del distrito de San Pablo, sobre lesiones, el Sr. Juez del mismo ha acordado se cite a Tomasa Traid Urcia, que vivió en la calle de Urrea, número tres, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración en expresada causa.

Zaragoza, diez y siete de febrero de mil novecientos diez y seis.—El Secretario, P. H., Eusebio Huélamo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Zaragoza.—Pilar.

D. Alfonso de Castro, Juez municipal del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que el día veintiocho del actual,

a las doce, en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, seseta y cuatro, se venderá en pública subasta la siguiente finca:

Un huerto, sito en Villamayor, término del Cerradico, de una fanega de tierra laborable; lindante con huerto de Francisco Gutiérrez, huerto de Pedro Latorre, brazal de herederos y fincas del Conde de Torreflorida: tasado en quinientas cincuenta pesetas.

Se advierte a los licitadores que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor dado a dicha finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que no habiéndose presentado los títulos de propiedad de la finca que se vende, se saca a subasta a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de los mismos.

Dado en Zaragoza, a siete de febrero de mil novecientos diez y seis. — A. de Castro. — Ante mí, José Iranzo.

PARTE NO OFICIAL

La electra Almagreña.

Almagro.

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 26 de marzo próximo venidero, la que deberá tener lugar en las oficinas de su fábrica y hora de las tres de la tarde, al objeto de tratar sobre los particulares siguientes:

- 1.º Aprobación del acta anterior.
- 2.º Lectura de la memoria sobre la situación de la Sociedad y reparto de beneficios.
- 3.º Nombramiento de los Consejeros que les corresponda cesar en sus cargos.

Almagro, 5 de febrero de 1916.—Por la Electra Almagreña: el Consejero delegado, Julián Rayo.

Sindicato de Riegos de La Zaida

Con arreglo a lo dispuesto en el art. 45 de las Ordenanzas por que se rige esta Comunidad de regantes, se hace saber que el día 5 de marzo próximo celebrará Junta general en la Sala Consistorial de este pueblo, a las catorce horas; rogando la asistencia de todos los partícipes y con advertencia que de no resultar mayoría en ésta primera convocatoria, se tomarán acuerdos en definitiva en la segunda reunión, que será el día 15 del mismo mes, en el mismo local y hora, tan sólo con los comparecientes.

La Zaida, 10 de febrero de 1916.—El Presidente de la Comunidad, José García.

Sindicato de riegos de la Huerta Alta de esta villa de Tauste.

En virtud del presente se cita a los regantes de la Huerta Alta de esta villa, para el día 5 del próximo mes de marzo, a Junta general, que se

celebrará en la Sala de sesiones de este Ayuntamiento, a las tres de la tarde, para proceder a la aprobación o reparos de las cuentas generales presentadas por el Cajero Recaudador D. Emilio Retimano.

Si no concurriera suficiente número de representantes en la primera convocatoria, se celebrará al domingo siguiente, 12 del mismo mes, en el sitio y hora indicados para la anterior, advirtiéndose que se tomará acuerdo cualquiera que sea el número de concurrentes.

Tauste, 15 de febrero de 1916.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Cabestre. — P. S. O. Antonio Latorre, Secretario.

OBRAS DE VENTA

EN LA

IMPRENTA DEL BOLETIN OFICIAL

PIGNATELLI, 99 — HOSPICIO

Reglamento para la imposición, administración y cobranza de la Contribución industrial y de comercio, con las modificaciones acordadas hasta 31 de diciembre de 1911 (un tomo rústica)	1'50
Reglamento provisional para la administración y recaudación de los impuestos sobre Derechos reales y transmisión de bienes y sobre los bienes de las personas jurídicas, aprobado por Real decreto de 20 de abril de 1911 (un tomo) ..	1'00
Reglamento para la ejecución de la ley de 12 de junio de 1911 suprimiendo el impuesto de Consumos, sal y alcoholes	0'50
Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, de 27 de febrero de 1912, con el Cuadro de exenciones e instrucciones provisionales para su aplicación	1'00
Reglamento e Instrucciones para la aplicación de la ley de Reclutamiento y del Cuadro de inutilidades, seguido de la correspondiente modulación	1'00
Ley de 5 de agosto de 1907 reorganizando la Administración de Justicia en los Juzgados municipales	0'25
Leyes Municipal y Provincial de 1877 (un tomo rústica)	0'50
Ley Electoral vigente para Diputados a Cortes y Concejales (un tomo rústica)	1'00
Novísima ley Hipotecaria (un tomo rústica)	1'00
Reglamento para la ejecución de dicha ley Hipotecaria (un tomo rústica)	1'00
Real orden dictando reglas por las que han de regirse los hoteles, fondas, casas de viajeros, de huéspedes, de dormir y posadas que se dedican a la industria de hospedaje (un tomo) ..	0'25
Reglamento de Sanidad exterior	1'00
Legislación sobre Compañías de Seguros, comprendiendo en un tomo la Ley referente a las mismas, Reglamento para su aplicación, Ley creando el Instituto Nacional de Previsión, Estatutos provisionales del mismo, Reglamento de entidades similares y Real orden sobre libramiento de certificaciones parroquiales reclamadas por el Instituto	1'00

Si se desean certificadas, 35 céntimos más sobre los precios marcados

IMPRENTA DEL HOSPICIO